

Nota a Despacho. Popayán, 05 de diciembre de 2023, En la fecha paso a la Sra. Juez el presente asunto, informando que dentro del término legal no se recibió corrección alguna en el Correo institucional del Despacho, en la búsqueda se incluyó el número de radicado del expediente, y como remitente la dirección de correo electrónico de la apoderada judicial angiemelissacastro@hotmail.com, y de la parte demandante monivalencia959@gmail.com que por demás el Auto No. 1642 del 21 de noviembre de 2023, fue notificado virtualmente en el estado electrónico No. 190 del 22/11/2023 de la Pagina web de la rama judicial, al igual que en la cartelera del Despacho. Provea.

LUZ STELLA CISNEROS PORRAS
Sustanciadora



República de Colombia
Rama judicial del poder público
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE POPAYÁN –
CAUCA**

j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO N° 1740

Popayán, Cauca, cinco (05) de diciembre de dos mil veintitres (2023)

Proceso: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Radicación: **19001-31-10-001-2023-00413-00**

Atendiendo el informe de sustanciación que antecede, se verifica en el expediente y se advierte que la parte actora no presentó escrito subsanando la demanda en la forma y términos señalados en Auto No.1642 del 21 de noviembre del año en curso, notificado por estado electrónico No. 190 del 221 de julio de 2023, por tanto de conformidad con el Artículo No. 90 del Código General del Proceso, El **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN,**

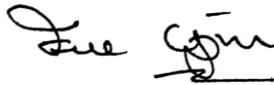
R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS, instaurada por la MONICA ANDREA VALENCIA CRIOLLO en su calidad de Representante Legal de su menor hija L.S.A.V. (Hoy mayor de edad), a través de apoderada judicial, por no haberse corregido en la oportunidad señalada.

SEGUNDO: En firme esta providencia archívese, efectuándose las anotaciones de rigor, tanto en los libros como en el sistema Siglo XXI, y expediente digital.

TERCERO: NOTIFIQUESE como lo dispone el art. 9º de la ley 2213 del año 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ PRIMERA DE FAMILIA DE POPAYAN
2023-413

Firmado Por:
Fulvia Esther Gomez Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **557c7760de48cbabc05171a1d74965ec58f0d49fe53c1ddf47add1906c653197**

Documento generado en 05/12/2023 03:27:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>